



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintiocho de abril de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Amparo Martínez Fernández y D. Javier Molina Vidal.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE 21/04/2021 Y DE 26/04/2021. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 21/04/2021 y acta de la sesión extraordinaria del día 26/04/2021.

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR LA ADHESIÓN AL EXPEDIENTE INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA LA DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL PARA “LA NOCHE DE LOS TAMBORES” QUE TIENE LUGAR EN ESA CIUDAD CADA MARTES SANTO. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes de hecho.

Con fecha 09/04/2021, (n.r.e. 816) se recibe el escrito remitido por el Sr. Alcalde de Mula, invitando al Ayuntamiento de Lorquí a adherirse a la iniciativa de la “Noche de los Tambores” de Mula para que sea considerada a todos los efectos Fiesta de Interés Turístico Internacional.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al expediente iniciado por el Ayuntamiento de Mula para la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional para “La Noche de los Tambores” que tiene lugar en esa ciudad cada Martes Santo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Mula, a los efectos oportunos.

TERCERO.- PROPUESTA MODIFICADA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. ACUERDOS A TOMAR.

Visto la solicitud del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en relación con la autorización demanial de uso sobre los bienes de uso público municipal destinados a la formación de personas adultas, a favor de la Consejería de Educación y Cultura hasta el 31 de julio de 2024.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión del día 21 de abril de 2021, sobre la cesión de las instalaciones del bien inmueble inventariado con el nº 6, sitas en C/ Mayor, nº 3-2º planta del Ayuntamiento Viejo, hasta 31 de julio de 2024, a fin de desarrollar las acciones formativas para la Educación de Personas adultas.

Visto el modelo orientativo, que se adjunta por parte de la Consejería de Educación y Cultura, sobre el acuerdo de autorización de uso de bienes demaniales, que contempla los extremos que deben recogerse en el documento, atendiendo al artículo 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de las instalaciones del bien inmueble, inventariado con el nº 6, sitas en C/ Mayor, nº 3-2º planta del Ayuntamiento Viejo, hasta 31 de julio de 2024, a fin de desarrollar las acciones formativas para la Educación de Personas adultas, atendiendo al modelo de acuerdo establecido por la Consejería, que se adjunta (Anexo I).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

ANEXO I

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Primero. El Ayuntamiento de Lorquí es titular del siguiente bien inmueble de dominio público y destinado al servicio público:

Nº INVENTARIO	BIEN INMUEBLE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
6	AYUNTAMIENTO VIEJO	C/MAYOR, 3 2ª PLANTA	LORQUÍ

Segundo. La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesita el uso del espacio citado, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en el municipio de Lorquí.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Conceder autorización demanial de uso a favor de la Consejería de Educación y Cultura, sobre el bien de dominio público municipal señalado en el antecedente primero, destinado a la impartición de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El régimen económico a que queda sujeta la autorización no supone contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura, pero sí conlleva contraprestación jurídica que consiste en proporcionar el profesorado necesario para el desarrollo de la formación, así como asumir la gestión académica y administrativa de las enseñanzas, con los costes que de ello se deriven. Asimismo, garantizará en el municipio de Lorquí una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de esta formación para el conjunto de la comunidad.

Segunda. El Ayuntamiento de Lorquí asume los costes derivados de la utilización de los espacios destinados al desarrollo de la formación de Educación de Personas Adultas.

Tercera. La Consejería de Educación y Cultura se compromete a utilizar el bien de dominio público municipal señalado en el antecedente primero según su naturaleza y a entregarlo en el estado en que lo recibe.

Cuarta. La Consejería de Educación y Cultura acepta, sin derecho a indemnización, la revocación unilateral, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de la autorización del uso total o parcial del espacio indicado en el antecedente primero, por razones de interés público, cuando esta autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

Quinta. El Ayuntamiento de Lorquí se reserva la facultad de inspeccionar el bien de dominio público municipal señalado en el antecedente primero, para garantizar que es usado de acuerdo con los términos previstos en la presente autorización.

Sexta. El período de la autorización será de tres años, que coincidirá con los cursos escolares 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, con una vigencia hasta el 31 de julio de 2024, si no concurre alguna de las causas de extinción previstas en esta autorización o en la legislación vigente.

Séptima. La presente autorización será objeto de extinción en los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, además, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas.
- Por razones de utilidad pública.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.
--

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 21/04/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **BAJA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, por fallecimiento a:

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia_Municipal por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y domicilio en C/ Encomienda,25 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales,

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 21/04/2021, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Dar de **BAJA** en el Servicio de Teleasistencia en las condiciones que se indican, a: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y domicilio en C/Encomienda,25 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **BAJA** en el Servicio de Teleasistencia Municipal en las condiciones que se indican, a:

-**XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y domicilio en C/Encomienda, 25 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

<p>QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE DEJAR SIN EFECTO SOLICITUD EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.</p>

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 21/04/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Dejar sin efecto la solicitud de **Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal** por fallecimiento del solicitante a:

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y domicilio en Avda. Primero de Mayo, 18, Lorquí.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 21/04/2021, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Dejar sin efecto la solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio, de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y domicilio en Avda. Primero de Mayo, 18 de Lorquí, por fallecimiento

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal en las condiciones que se indican, a

-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en Avda. Primero de Mayo, 18, Lorquí, por fallecimiento del solicitante.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE MURO DE ESCOLLERA DE CONTENCIÓN MEDINANERO, LU 34/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en muro de escollera de contención medianero en C/ Río Tormes 13, Polígono Industrial El Saladar I, Lorquí, Murcia, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 31 de marzo de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 15 de febrero de 2021, con n.r.e. 2021-00001372283. Expediente LU 34-21. Experta 703/2021.

DOS. – Con fecha de 25 de febrero de 2021 se emitió requerimiento de subsanación de defectos en la solicitud. La subsanación se realizó por el interesado el 31 de marzo de 2021.

TRES. - Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 22 de abril de 2021. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 28 de abril de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 31 de marzo de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 22/04/21. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 28/04/21.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el

cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

El **Artículo 267.4** de la **LOTURM** al regular las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas establece: “*Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*”.

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 690/2019 de 25 de abril de 2019** se acordó:

“Primero. - Declarar conforme al art. 271.2.b de la Ley 13/2015, y al informe del Ingeniero Civil municipal, en **estado de ruina inminente**, de cinco naves industriales situadas en

PI Saladar I en calle Polígono, nº13 (calle Río Tormes 2- PARCELA CATASTRAL 4081302XH5148S) cuyo titular conforme a catastro es BANCO SABADELL, S. A., CIF: A08000143 por presentar un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

***Segundo.** - Ordenar el inmediato **desalojo de los ocupantes** si los hubiera, como medida de seguridad recogida en la conclusión **tercera** del informe técnico.*

***Tercero.** - Ordenar la colocación de vallas de seguridad a lo largo de la fachada de la calle Río Tormes, 2, cortando un carril de la calzada próxima.*

***Cuarto.** - Ordenar la ejecución de las obras necesarias para la **demolición** del inmueble en el **plazo de TREINTA DIAS**, conforme al informe técnico, por el peligro que representa para las personas y bienes, debiendo solicitarse la licencia preceptiva en este Ayuntamiento, dentro de dicho plazo, conforme al mencionado art. 271 de la Ley 13/2015. Realizada la demolición, habrá de procederse al desescombros y limpieza del terreno de la edificación demolida, y a la construcción de una valla ciega de dos metros de altura al menos, de la parcela resultante. (...)*

Habida cuenta del estado de ruina inminente en que se encuentra la construcción se estima procedente el inicio inmediato de las obras y la fijación de unos plazos breves de ejecución y vigencia del título habilitante. Sin perjuicio de lo cual, la Administración podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria de las obras contenida en la Orden de Ejecución acordada mediante Resolución de Alcaldía Nº 690/2019, de 25 de abril.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a la entidad mercantil **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para realizar obras consistentes en muro de escollera de contención medianero en C/ Río Tormes 13, Polígono Industrial El Saladar I, Lorquí, Murcia, referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXX**, según Proyecto redactado por el arquitecto **XXXXXXXXXXXXXX**, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 31 de marzo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los tres meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.046,85 €).**
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (161.309,54 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA, CON FUNDAMENTO EN LA EXISTENCIA DE LA DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE (DRI 3/19), SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 7 días desde el otorgamiento de la licencia.**
 - b) **Interrupción máxima: 15 días.**
 - c) **Caducidad de la licencia: 3 meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (7.904,16€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **5.968,45** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **1.935,71** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA DE PARCELACIÓN A XXXXXXXXXXXXX, L9 85/21. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXX PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN, LU 74/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para realizar obras consistentes en instalación de **LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE 132,27 METROS**, con emplazamiento en **PARAJE LAS CUMBRES, POLÍGONO 4, PARCELA 11, de Lorquí**, según proyecto redactado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la región de Murcia con fecha 18 de junio de 2020. El escrito de solicitud se presenta el día 19 de junio de 2020, con n.r.e. 2539.

DOS. - Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 17 de marzo de 2021, en el que se indica **PROCEDE Conceder Licencia Urbanística en Dominio Público**, salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 28 de abril de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas.

1. Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Supuestos sujetos a licencia:

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).

3. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) ***La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.*** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el ingeniero industrial XXXXXXXXXXXXX, informe técnico favorable de 17 de marzo de 2021 e informe favorable de la Secretaría General de 28/04/2021.

- c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

4. Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público por el que discurre la línea aérea, en las condiciones que se recogen en el proyecto técnico elaborado, advirtiendo al interesado, que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para para realizar obras consistentes en instalación de LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE 132,27 METROS, con emplazamiento en PARAJE LAS CUMBRES, POLÍGONO 4, PARCELA 11, de Lorquí, según proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ingeniero técnico industrial, y con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 14) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 15) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 16) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 17) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 18) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

- 19) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 20) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 21) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.**
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS EN EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO.**
- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.**
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.**
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.**
- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.**
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA LOCAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.**
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS**

OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.

- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.**
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: gasMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO y ACCIONA, S.A.**
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.**
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (2.645,00.-€). PARA PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA CITADA FIANZA, SE DEBERÍA PRESENTAR CERTIFICADO FIN OBRA, FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL Y ACTA DE RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR PARTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA, ASÍ COMO DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA C.A.R.M.**
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SIETE MIL VEINTIÚN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (7.021,08.-€), COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
 - b) Interrupción máxima: 6 meses.**
 - c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

TERCERO.- La aprobación de la tasa e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **trescientos veintinueve euros con noventa y nueve céntimos (329,99.-€)**.

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **259,78.-Euros**.
- Tasa Licencia de Obras: **70,21.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

AUTORIZACION OBRAS CAMINOS RURALES INCLUIDA EN CONVOCATORIA 3-2017 DE LA SUBMEDIDA 4.3.3. DEL PDR 2014-2020 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

Visto que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua y a petición del Ayuntamiento de Lorquí, en base al resultado de la Convocatoria 3-2017 de la submedida 4.3.3. del PDR 2014-2020, ha programado ejecutar el acondicionamiento y mejora de los siguientes caminos:

Denominación del camino	Código	Longitud
Camino Joaquín Marín Vidal	CPR-PT-006	1.097 m
Camino de Las Cumbres	CRS-25-14	1.380 m
Camino Palacios Blancos	CRS-25-126	325 m
Camino del Hortelano II	CRP-PT-044	1.302 m
Camino del Alto Isidoro	CRP-PT-060	1.938 m
Camino de Los Villas	CRS-PT-034	1.119 m
Camino El Canalón II	CRS-PT-009	1.651 m

Visto el escrito de fecha 26-04-2021 de la Consejería por el que se requiere al Ayuntamiento para que acredite la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y se autoricen las mismas,

Visto el informe de fecha 27/04/2021 emitido por el Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, que copiado literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua, y a petición del Ayuntamiento de Lorquí, ha programado el acondicionamiento y mejora de varios los caminos en su Término Municipal.

Para ello, a finales de abril de 2021, los Servicios Técnicos de la Dirección General del Agua,

requieren al Ayuntamiento de Lorquí que, por parte del órgano competente, el Pleno o Junta de Gobierno Local, se acredite la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y se autoricen las mismas. Asimismo, atendiendo a que las obras se ejecutarán con fondos FEADER, el Ayuntamiento debe comprometerse a conservar la infraestructura ejecutada durante un plazo no inferior a cinco (5) años a contar desde la recepción de la misma por parte de la Administración.

Por tal motivo, y a petición de la Concejalía de Urbanismo, la Oficina Técnica Municipal emite el presente informe sobre la disponibilidad de los terrenos.

ASUNTO

Los caminos sobre el que se proyecta actuar son los siguientes:

<i>Denominación del camino</i>	<i>Código</i>	<i>Longitud</i>
Camino Joaquín Marín Vidal	CPR-PT-006	1.097 m
Camino de Las Cumbres	CRS-25-14	1.380 m
Camino Placios Blancos	CRS-25-126	325 m
Camino del Hortelano II	CRP-PT-044	1.302 m
Camino del Alto Isidoro	CRP-PT-060	1.938 m
Camino de Los Villas	CRS-PT-034	1.119 m
Camino El Canalón II	CRS-PT-009	1.651 m

Todos estos caminos pertenecen al Catálogo Municipal de Caminos Rurales aprobado en el año 2017, discurriendo todos ellos por terrenos públicos.

CONCLUSIONES

En vista de lo anterior, se puede afirmar que se cuenta con la disponibilidad de los terrenos.

Es cuanto tengo a bien exponer, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.”

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar las obras de acondicionamiento y mejora de los caminos rurales indicados anteriormente y que a petición del Ayuntamiento de Lorquí han sido programadas por la Dirección General del Agua en base al resultado de la Convocatoria 3-2017 de la submedida 4.3.3. del PDR 2014-2020.

SEGUNDO.- Que los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras están plenamente disponibles.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a conservar la infraestructura ejecutada durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde la recepción de la misma.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.